Contrato N°55/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de diciembre del 2016, Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma FIRE MASTER S.R.L.**, domiciliada Av. Gral. Santos 1904, Teléfono: 311847/301171, **RUC Nº 80022912-6**, representada para este acto por la **Sra. Máxima Stela González Becker**, con cédula de Identidad N° 281.542, en calidad de representante legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato el proveedor se obliga a proveer en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden al Objeto de Gasto 350 con FF 30, del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2016.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **312869.**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Fire Masters S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 905 /2016, Resolución N° 14 de fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca** ***	**Procedencia ****	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	46191601-002	P.Q.S (Polvo Químico Seco) para fuego ABC. De 1 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*42*	unidad	30.000	1.260.000
2	46191601-002	P.Q.S (Polvo Químico Seco) para fuego ABC. De 4 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*41*	unidad	44.800	1.836.800
3	46191601-002	P.Q.S (Polvo Químico Seco) para fuego ABC. De 6 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*125*	unidad	67.200	8.400.000
4	46191601-002	P.Q.S (Polvo Químico Seco) para fuego ABC. De 8 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*4*	unidad	89.600	358.400
5	46191601-002	P.Q.S (Polvo Químico Seco) para fuego ABC. De 10 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*8*	unidad	112.000	896.000
6	46191601-002	Anhídrido Carbónico CO2 de 2 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*6*	unidad	44.000	264.000
7	46191601-002	Anhídrido Carbónico CO2 de 6 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*53*	unidad	132.000	6.996.000
8	46191601-002	Anhídrido Carbónico CO2 de 10 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*2*	unidad	220.000	440.000
9	46191601-002	Anhídrido Carbónico CO2 de 20 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*2*	unidad	440.000	880.000
10	46191601-002	Gas Ecológico CHCIFCF3 de 4 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*10*	unidad	473.600	4.736.000
11	46191601-002	Gas Ecológico CHCIFCF3 de 6 kilos	Fire Masters	Paraguay	unidad	*13*	unidad	710.400	9.235.200

Fire Masters S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

12	46191601-009	Provisión y Colocación de Toberas de plástico para extintor CO2	Fire Masters	Paraguay	unidad	8	unidad	165.000	1.320.000
13	46191601-004	Provisión y Colocación de Manómetros de presión para extintor P.Q.S.	Fire Masters	Paraguay	unidad	15	unidad	12.500	187.500
14	46191601-008	Provisión y Colocación de Manguerín de goma para extintor .	Fire Masters	Paraguay	unidad	15	unidad	13.000	195.000
15	46191601-003	Provisión y Colocación de cuerpo de valvula con Anillo para colgar extintor PQS.	Fire Masters	Paraguay	unidad	15	unidad	27.500	412.500
16	46191601-003	Provisión y Colocación de cuerpo de valvula con Anillo para colgar extintor CO2	Fire Masters	Paraguay	unidad	10	unidad	30.000	300.000
							**Precio Total	37.717.400	

CLAUSULA 5.1. El importe total a pagar en presente contrato es por Gs. 37.717.400 (guaraníes treinta y siete millones setecientos diez y siete mil cuatrocientos, IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios es de: quince (15) días posteriores a la recepción de la orden de compra correspondiente por el proveedor.-

CLAUSULA 7.2 El lugar de entrega: La Unidad de Seguridad Industrial. En la planta de Tratamiento de Agua Potable en Viñas Kué, nombre de la calle. Cnel. Bóveda c/ Tte. Alejandro Monges.-

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A. concerniente a la ejecución del Contrato es la **Unidad de seguridad Industrial – Asesoría de Seguridad,** como sector solicitante del presente llamado.

Fire Masters S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA 9.2. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada: SI, deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10días (Art39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO 10.MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del bien o servicio no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en su defecto seguir aplicando éste sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Fire Masters S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

Fire Masters S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap S.A.

Firmado por _____(en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.-

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
Sra. Máxima Stela González Becker, Representante Legal, FIRE MASTER S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.